



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Luis Enrique Sánchez Gutiérrez
Accionado:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Seguros Bolívar S.A.
Radicación:	76-001-31-05-011- 2018-00393-00

Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA

Pasa al despacho del señor Juez el expediente, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó el aplazamiento de la diligencia programada para el 10 de febrero de 2022 a las 10:30 am, por cuanto, la sociedad designada como auxiliar de justicia para la práctica del dictamen de evaluación del grado de invalidez del demandante, no se ha posesionado para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Luis Enrique Sánchez Gutiérrez
Accionado:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Seguros Bolívar S.A.
Radicación:	76-001-31-05-011- 2018-00393-00

Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 148

En atención al informe secretarial que antecede, y encontrándose debidamente justificada la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandante, es procedente acceder a la misma, conforme lo previsto en el artículo 77 del CPTSS.

De otra parte, se requiere nuevamente a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, para que proceda con la práctica de la experticia, ordenada en audiencia celebrada el 10 de noviembre de 2021.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la diligencia programada en el presente asunto para el 10 de febrero de 2022 a las 10:30 a.m.

SEGUNDO: Requerir nuevamente a la **Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo**, para efectos de que determine i) el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del demandante Luis Enrique Gutiérrez, ii) fecha de estructuración de la misma, iii) origen, y iv) establecer si la razón aducida por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para reducir la pérdida de capacidad laboral del accionante del 51,60 fijado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en dictamen 26051012, y establecerlo en 35,10% en el dictamen 6530029, tiene respaldo científico y en el manual único de calificación de

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

pérdida de capacidad laboral. El pago de los honorarios del perito estará a cargo de la parte demandante, como también la aportación de su historia clínica y los dictámenes expedidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. El perito contará con el término máximo de diez (10) días hábiles para practicar la experticia, contados a partir del pago de los honorarios y los insumos para su práctica.

TERCERO: Señalar la hora de las **08:30 a.m.** del martes **5 de abril de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

CUARTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

mbr



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

4 DE FEBRERO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA